

CONTRATO AD-02/2021

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 03 (tres) días del mes de Diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte **"EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS"**, representado en este acto por su Director General el **Lic. Marcos Godínez Montes**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INEEJAD"**, y por la otra parte, comparece la empresa denominada **TOKA INTERNACIONAL, S. A. P. I. DE C. V.**, por conducto de su Representante Legal el **Lic. Ernesto Alonso Amaro González**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, los cuales manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato de **"Adquisición de monederos electrónicos para la medida de fin de año 2021"**.

DECLARACIONES:

DECLARA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS:

- I.- Que mediante Decreto número 18430, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Jalisco", en la edición número 46, con fecha 27 de julio del año 2000, fue creado como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía de gestión sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado; asimismo mediante decreto número 24004/LIX/12, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 26 de Mayo de 2012, se reforma el artículo primero para darle una nueva denominación quedando como **"EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS" (INEEJAD)**.
- II.- Declara el **Lic. Marcos Godínez Montes**, que se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del **"INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS"**, de conformidad a lo establecido en los Artículos 14, 15 y 17, fracciones II, IX y XIV, del mencionado Decreto de Creación del Instituto y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- III.- Que para los efectos de este contrato, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 2091, de la calle José Guadalupe Zuno, Colonia Deitz, Código Postal 44158 Sector Juárez, en Guadalajara, Jalisco.

IV.- Que el presente contrato se originó con motivo de la invitación número AD-02/2021, para la **“Adquisición de monederos electrónicos para la medida de fin de año 2021”**.

DECLARA “EL PROVEEDOR” por conducto de su Representante Legal.

V.- Que su representada es una **Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, constituida conforme a la legislación mexicana tal y como lo demuestra con la escritura pública número **47,912 CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE**, de fecha 19 diecinueve de Mayo de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 doscientos dieciocho en la ciudad de México, Distrito Federal. R.F.C. **TIN090211JC9**

VI.- Que el **Lic. Ernesto Alonso Amaro González**, se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada, en su carácter de **Representante Legal**, tal y como lo demuestra con la escritura pública número **3,353** de fecha 14 catorce de agosto del 2020 dos mil veinte, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Loza Ramírez, titular de la Notaría diez en Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit.

VII.- Que está debidamente autorizado por el fabricante o productor para suministrarlos en los Estados Unidos Mexicanos. Que tiene la capacidad legal, financiera y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato que se le adjudica, y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco con el número de proveedores P22163.

VIII.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 3831-A, Calle Monte Morelos, Colonia Loma Bonita, C.P. 45086, Zapopan, Jalisco, con teléfono número 33 32 08 03 90.

Ambas partes manifiestan que se reconocen mutuamente el carácter con el que comparecen, por lo cual se sujetan al presente contrato y a las subsecuentes:

CLÁUSULAS:

OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la **“Adquisición de monederos electrónicos para la medida de fin de año 2021”** por un monto de \$4'853,555.64

(Cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos 60/100 M. N), en monedero electrónico, mismos que deberán de entregarse como se menciona a continuación:

No.	Recurso	Número de tarjetas	Monto de tarjeta
1	Ramo 33 2021	244	\$13,300.00
2	Ramo 33 2021	144	\$ 900.00
3	Estatat 2021	107	\$13,300.00

DEL PRECIO.

SEGUNDA.-El precio que “EL INEEJAD” pagará a “EL PROVEEDOR” por el objeto materia del presente contrato será por la cantidad de \$4’853,555.64 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos 64/100 M. N).

FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR”, se compromete a efectuar la entrega de los monederos electrónicos objetos del presente instrumento contractual, a más tardar el día **06 de diciembre de 2021**, en la finca marcada con el número 2091 de la Calle José Guadalupe Zuno, Colonia Deitz C.P. 44158, Guadalajara, Jalisco

El objeto del presente contrato será entregado bajo la exclusiva responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, quien garantiza en todo tiempo, su adecuada transportación y manejo hasta su recepción satisfactoria por “EL INEEJAD” en el lugar señalado para tal efecto.

FORMA DE PAGO.

CUARTA.- El pago se realizará una vez que “EL PROVEEDOR”, haya entregado de conformidad y a entera satisfacción el servicio contratado y dentro de los 05 días hábiles posteriores a la recepción de la documentación correspondiente, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Tesorería de “EL INEEJAD”.

DOCUMENTOS PARA EL PAGO:

- a) Original y copia de la factura sellada y firmada de recibido por el Departamento de Recursos Humanos y Servicio Social , con domicilio en la finca marcada con el número 2091 de la calle José Guadalupe Zuno, Colonia Deitz, Sector

Juárez, Guadalajara, Jalisco, y a nombre del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, C.P. 44158, R.F.C. IEE010814V7A.

- b) Original de la orden de compra.
- c) Copia del estado de cuenta en donde se refleje la clave interbancaria, para realizar la transferencia.
- d) Copia del acta de resolución.
- e) Copia del contrato.
- f) Copia de la Fianza.
- g) Original del oficio de recepción de los bienes a entera satisfacción.

“El Proveedor”, se compromete a sustituir las tarjetas de monedero electrónico, en caso de que existan defectos de origen, sin costo alguno para **“El INEEJAD”**, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito.

VIGENCIA DEL MONEDERO ELECTRONICO DE LOS VALES DE DESPENSA

QUINTA.- Deberá ser de diciembre 2021 a diciembre del 2024, de ser requerido **“EL PROVEEDOR”** deberá canjear el monedero electrónico en las oficinas de **“EL INEEJAD”**, en un plazo no mayor de diez días naturales, a partir de la notificación por escrito de este Organismo, para realizar el canje del monedero con nueva vigencia de un año inmediato posterior, por el mismo medio, también se obliga durante la vigencia del contrato a la reposición del monedero, sin costo alguno.

ESPECIFICACIONES DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS.

SEXTA.- Los monederos electrónicos deberán de las especificaciones siguientes.

- A) Monedero electrónico con chip integrado y banda magnética, cuenta con un número de tarjeta y con espacio para la firma del beneficiario.
- B) Monedero electrónica que cuenta con un número telefónico sin costo, que permite consultar el saldo las 24 horas del día los 365 días del año, así como presentar reportes de robo o extravío.
- C) Monedero electrónica con chip integrado cuenta con desactivación inmediata después que el usuario reporte a **“El Proveedor”**, el extravió o robo del mismo.

D) Que cuente con convertibilidad a efectivo

DE LAS DEMORAS.

SÉPTIMA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato “**EL PROVEEDOR**”, se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, deberá notificar de inmediato por escrito a “**EL INEEJAD**”, las causas de la demora y su probable duración solicitando prórroga (esta notificación será antes de los 5 (cinco) días hábiles del plazo que tenga para la entrega).

“**EL INEEJAD**”, deberá de convocar a reunión al Comité Interno de Adquisiciones del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, al día siguiente de la solicitud de prórroga para que en sesión ordinario o extraordinaria según corresponda analice la solicitud de “**EL PROVEEDOR**”, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que fenezca el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes del objeto del mismo.

DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO, CALIDAD, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

OCTAVA.- “**EL PROVEEDOR**” entregará una fianza expedida por una Institución Mexicana, Legalmente autorizada, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del pago señalado en este instrumento contractual incluyendo I.V.A. a favor del **EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**, misma que deberá de entregarse previo a la firma del contrato, de no entregarla no se entregará el contrato. Esta garantía, independientemente de su forma de presentación, deberá permanecer vigente hasta que haya cumplido lo convenido a entera satisfacción de “**EL INEEJAD**”, o por un año a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento del presente instrumento contractual, la calidad de los bienes objeto del mismo, así como por los defectos y vicios ocultos que pudieran resultar después de su entrega y que solo podrá ser cancelada mediante comunicación escrita por parte del **INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**, quedando obligado “**EL PROVEEDOR**” a responder de cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este documento contractual y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco, obligándose a pagar por concepto de daños y perjuicios un (10)% del monto total del precio con IVA incluido.

La fianza a que se refiere esta cláusula se hará efectiva en caso de que el obligado “**EL PROVEEDOR**” incurra en la entrega de los bienes en el término señalado para este efecto, en caso de que sean de menor calidad, así como para

el caso de que resulten defectos o vicios ocultos detectados dentro de la vigencia de la garantía.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del presente documento, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de “EL INEEJAD”.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los bienes contratados por “EL PROVEEDOR”.

PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA PRIMERA.- Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los bienes que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTE 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%
De 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de “EL INEEJAD”.	

CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de detectarse defectos, vicios ocultos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas de los bienes materia del contrato, “EL INEEJAD”, procederá al rechazo o devolución de los bienes. “EL PROVEEDOR”, se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su recepción o uso dentro del periodo de la garantía.

Se entiende como no entregados los bienes o servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo que antecede, aplicando las sanciones establecida por incumplimiento, hasta en tanto éstos sean aceptados por "EL INEEJAD" en la inspección de recepción correspondiente que realice "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en los bienes, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubiere incurrido en los términos del contrato de conformidad a lo señalado en el artículo 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente estipulado que el personal que requiera o contrate "EL PROVEEDOR" para la realización del objeto del presente contrato, estará bajo su dependencia directa, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL INEEJAD" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco de "EL PROVEEDOR" como intermediario; por lo que "EL INEEJAD", no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA INDOLE.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" exenta a "EL INEEJAD" de toda responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, fiscal, administrativo y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento del objeto del presente contrato.

CAUSAS DE RESCICIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- Se podrá rescindir el contrato y podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del mismo cuando se presente uno de los casos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR", no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a los "EL PROVEEDORES", para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen.

- c) En caso de entregar servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, "EL INEEJAD" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato y la rescisión del mismo, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- d) En caso de rescisión del contrato por parte de "EL INEEJAD", por cualquiera de las causas previstas en las Bases o en el Contrato. Cuando "EL PROVEEDOR", no entregue la garantía de cumplimiento del contrato.
- e) Cuando "EL PROVEEDOR", no entregue la fianza.
- f) En cualquier otro caso señalado en el artículo 88 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DE LA COMPETENCIA.

DÉCIMA SEXTA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado en cada uno de sus tantos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día de su fecha.

POR "EL INEEJAD"



LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES
DIRECTOR GENERAL



POR "EL PROVEEDOR"



LIC. ERNESTO ALONSO AMARO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS:



LIC. JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ ORTEGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DEL INEEJAD



LAE. ANA FABIOLA LAMBAREN VERDÍN
JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y
SERVICIO SOCIAL DEL INEEJAD

Esta foja de firmas forma parte del contrato celebrado el 03 (tres) de diciembre de 2021, entre el **INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS** y la empresa denominada **TOKA INTERNACIONAL, S. A. P. I. DE C. V.**, con de la "Adquisición de monederos electrónicos para la medida de fin de año 2021".